

EDICTO
LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
HACE SABER

Que, en relación con la sociedad **LORMO S.A** y a la señora **Carmenza Montoya Franco**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 00491 del 22 de abril de 2025**, "Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada Estación de Servicio Riofrio Terpel, identificada con código SICOM 636707, ubicada en el corregimiento El Jagual -Riofrio, municipio de Riofrio, departamento del Valle del Cauca".

Con el fin de notificar la citada Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 05 de mayo del 2025 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 00491 del 22 de abril de 2025**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



LUIS HERNANDO PINEDA MONTES
Secretario Ejecutivo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes
Revisó: Yaneth Bustos Salgar *BS*
Aprobó: Luis Hernando Pineda Montes

Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 00491 del 22 de abril de 2025 en (8) folios

¹ Página Web www.minenergia.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

² Ante el Director de Hidrocarburos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 00491 DE 2025

(22 Abril 2025)

“Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada Estación de Servicio Riofrio Terpel, identificada con código SICOM 636707, ubicada en el corregimiento El Jagual-Riofrio, municipio de Riofrio, departamento del Valle del Cauca.”

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Ley 1151 del 2007 modificado por el artículo 100 de la Ley 1450 del 2011 crea el Sistema de Información de combustibles SICOM.

Que, como consecuencia de lo anterior, se fijó como requisito obligatorio el registro en SICOM de todos los agentes de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos, incluidos los biocombustibles, y los comercializadores de Gas Natural Comprimido Vehicular (GNCV) para su entrada en operación.

Que a su vez el artículo 210 de la Ley 1753 de 2015 señala que SICOM será la única fuente de información oficial a la cual deben dirigirse todas las autoridades administrativas de cualquier orden que requieran de información de los agentes de la cadena de distribución de combustibles en el país.

Que en virtud de lo anterior se verificó el Sistema de Información de Combustibles - SICOM encontrado a la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO RIOFRIO TERPEL ubicada en el corregimiento el Jagual-Riofrio en el municipio de Riofrio, departamento del Valle del Cauca, identificada con código SICOM 636707, propiedad del señor PEDRO ANTONIO LORZA TORRES NIT. 94355775-5 y operada por este mismo.

Que mediante comunicación con radicado No. 2019045895 del 10 de julio de 2019 la Dirección de Hidrocarburos autorizó al señor PEDRO ANTONIO LORZA TORRES NIT. 94355775-5, para que actúe como propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO RIOFRIO TERPEL ubicada en el corregimiento el Jagual-Riofrio, en el municipio de Riofrio, departamento del Valle del Cauca, identificada con código SICOM 636707.

Que a través del radicado No. 1-2024-033201 del 05 de agosto de 2024 la sociedad LORMO S.A.S., identificada con NIT. 901744975-7 solicitó el cambio de PROPIETARIO y OPERADOR de la estación de servicio automotriz ESTACION DE SERVICIO RIOFRIO TERPEL, identificada con código SICOM 636707.

Que mediante el radicado No. 2-2024-031991 del 17 de septiembre de 2024, la Dirección de Hidrocarburos realizó requerimiento de información y documentos faltantes a la sociedad LORMO S.A.S.

Que a través del radicado No. 1-2024-041320 del 18 de septiembre de 2024, la sociedad LORMO S.A.S.. allegó parte de la información y documentos faltantes.

Que mediante el radicado No. 2-2024-039183 del 12 de noviembre de 2024, la Dirección de Hidrocarburos realizó un nuevo requerimiento de información y documentos faltantes a la sociedad LORMO S.A.S.

Que a través del radicado No. 1-2024-050981 del 13 de noviembre de 2024, la sociedad LORMO S.A.S.. allegó parte de la información y documentos faltantes.

Que mediante el radicado No. 2-2024-048128 del 31 de diciembre de 2024, la Dirección de Hidrocarburos realizó requerimiento de información y documentos faltantes a la sociedad LORMO S.A.S.

Que a través del radicado No. 1-2025-003873 del 31 de enero de 2025, la sociedad LORMO S.A.S., allegó parte de la información y documentos faltantes.

Que mediante el radicado No. 2-2025-010093 del 21 de marzo de 2025, la Dirección de Hidrocarburos realizó un nuevo requerimiento de información y documentos faltantes a la sociedad LORMO S.A.S.

Que a través del radicado No. 1-2025-013562 del 27 de marzo de 2025, la sociedad LORMO S.A.S. allegó la documentación faltante, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, que se relaciona a continuación, según obra en el expediente respectivo:

REQUISITOS DE NORMA	DOCUMENTOS ALLEGADOS
1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso. (numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 DE 2015).	• Estados financieros de la razón social LORMO S.A.S. NIT. 901744975-7, con corte 31 de diciembre del 2023. • Estatutos sociales de la razón social LORMO S.A.S. NIT. 901744975-7, suscritos el 21 de julio de 2023. • Certificado de composición accionaria de la razón social LORMO S.A.S. NIT. 901744975-7.
2. .Certificado de existencia y representación legal -para personas jurídicas- o registro mercantil -para personas naturales-, expedidos con una antelación no superior a tres (3) meses por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio automotriz. (numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015) (Registro Inicial). Cambio Operador). Matrícula mercantil	• Certificado de existencia y representación legal de la razón social LORMO S.A.S., NIT. 901744975-7 con matrícula No. 86150, con actividad económica 4731, • Certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio ESTACION DE SERVICIO RIOFRIO TERPEL. con matrícula No. 82609, ubicada en el corregimiento El Jagual-Riofrio ubicada en el municipio de Riofrio, departamento del Valle del Cauca, con actividad principal G4731, propietario la razón social LORMO S.A.S. NIT.

REQUISITOS DE NORMA	DOCUMENTOS ALLEGADOS
renovada y matrícula de establecimiento de comercio objeto de la solicitud. (numeral 3 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020). (Cambio Propietario). Matrícula Mercantil del Establecimiento de Comercio donde se demuestre la Titularidad de la estación de servicio y certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o matrícula mercantil para personas naturales donde se demuestre la identidad de quien dice ser el propietario de la estación de servicio. (numeral 1 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).	901744975-7.
3. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos. (numeral 5. Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90)	• Póliza emitida por Allianz S.A. No 23457331 con certificado individual No 2034, asegurado: LORMO S.A.S NIT. 901744975-7, razón comercial ESTACION DE SERVICIO RIOFRIO TERPEL, ubicada en el corregimiento El jagual-Riofrio municipio de Riofrio, departamento del Valle del Cauca con vigencia 31/07/2025, contiene las dos clausulas especiales del decreto 1073 de 2015, Limite asegurado 800 SMMLV.
4. Certificado de inspección expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita. (numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015).	• Certificado de conformidad EDSA-3196-1 emitido por ICONTEC a la Estación de Servicio Riofrio Terpel con razón social LORMO S.A.S. NIT. 901744975-7 ubicada en el corregimiento El jagual-Riofrio en el municipio de Riofrio, departamento del Valle del Cauca.
5. Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivado s del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista. (Para nuevo Agente y Cambio de Propietario). (numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015) y (numeral 2 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020). Cambio Operador: (numeral 2 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).	• Otrosí CN-2016-001387-03 al contrato de concesión y distribución, suscrito entre ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. Y Pedro Antonio Lorza Torres, celebrado el 28 de junio de 2024, en el cual Carmenza Montoya Franco C.C. 31.792.492 (cedente), cede el contrato a LORMO S.A.S NIT. 901744975-7 (cesionario) cuyo objeto lo constituye la distribución mediante el sistema de reventa como distribuidor minorista a través de la ESTACION DE SERVICIO RIOFRIO TERPEL, ubicada en el corregimiento El jagual Riofrio municipio de Riofrio, departamento del Valle del Cauca.

REQUISITOS DE NORMA	DOCUMENTOS ALLEGADOS
6. Prueba de existencia del negocio jurídico celebrado con el propietario de la estación de servicio que le permita ejercer la actividad de distribuidor minorista a través de dicho establecimiento. (numeral 1 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020	• Certificado de tradición y libertad de predio con dirección: lote cgto Riofrio ubicado en el municipio de Riofrio, Valle del Cauca, con matrícula Nro. 384-65224, propietaria Brianna Lorza Montoya TI 1117030904. • Escritura Pública No. 683 de sucesión del causante Pedro Antonio Lorza Torres C.C 94.355.775 suscrita el 17 de diciembre de 2022, en la cual se otorgan los derechos herenciales a Juana María Lorza Mejía C.C No. 1006490717 y Briana Lorza Montoya TI 1117030904, sin embargo Carmenza Montoya Franco C.C 31792492 es la única que interviene en el trámite sucesoral al haber comprado los derechos herenciales de la señorita Juana María Lorza Mejía a través de la escritura pública No. 3182 del 12 de diciembre de 2022, y ser la madre y representante legal de la menor Briana Lorza Montoya, dentro de los bienes de la herenciales se encuentra La Estación de servicio Terpel Andalucía #2, con matrícula No. 31626 (partida trigésima). • Copia de Registro Civil de defunción No. 10642863 del señor Pedro Antonio Lorza Torres C.C 94.355.775 con fecha de defunción 04 de junio de 2022. • Copia de escritura pública 3182 de compraventa de acciones y derechos herenciales, a título universal suscrita el 12 de diciembre de 2022, vendedor: Juana María Lorza Mejía C.C No. 1006490717 a través de los abogados: Amalia Botero Gómez C.C 25101417, T.P 263.682. Evelio Sarmiento Cruz C.C 16358711, T.P 267809, comprador: Carmenza Montoya Franco C.C 31792492 representante legal de la menor Briana Lorza Montoya a través del abogado: Weimar Smith Bueno Taborda C.C 14898101, T.P 123752. • Oficio poder suscrito el 21 de noviembre de 2022, para vender derechos herenciales a título universal del señor Pedro Antonio Lorza Torres C.C 94.355.775, de la hija heredera Juana María Lorza Mejía C.C No. 1006490717. Otorgado por Juana María Lorza Mejía C.C No. 1006490717 a los apoderados Abogados: Amalia Botero Gómez C.C 25101417, T.P 263.682., Evelio Sarmiento Cruz C.C 16358711, T.P 267809. • Oficio poder, suscrito el 17 de diciembre de 2022, para llevar el proceso de sucesión del causante: Pedro Antonio Lorza Torres C.C 94.355.775. Otorgado por Carmenza Montoya Franco C.C No. 3179249 2 en calidad de legataria de derechos herenciales y como madre y representante legal de la hija menor Brianna Lorza Montoya, a los

REQUISITOS DE NORMA	DOCUMENTOS ALLEGADOS
	apoderados Abogados: Amalia Botero Gómez C.C 25101417, T.P 263.682. Evelio Sarmiento Cruz C.C 16.358.711, T.P 267.809, Weimar Smith Bueno Taborda C.C 14.898.101, T.P 123.752. • Copia de oficio 121272555 11109900007 emitido por la DIAN, el 11 de enero de 2023, enviado a Yaneth González Romero, Notaria Segunda Tuluá, donde hace constar que el causante Pedro Antonio Lorza Torres no tiene obligaciones. • Oficio poder diligenciado el 16 de noviembre 2022, otorgado por Carmenza Montoya Franco C.C 31792492 a el apoderado Abogado: Weimar Smith Bueno Taborda C.C 14898101, T.P 123752, para compra-venta derechos herenciales del señor Pedro Antonio Lorza Torres C.C 94.355.775, otorgados a la hija heredera Juana María Lorza Mejía C.C No. 1006490717. • Registro civil de nacimiento de Juana María Lorza Mejía, serial: 29433668, Padre: Pedro Antonio Lorza Torres C.C 94.355.775, Madre: Gloria Piedad Mejía Ramírez C.C 38.871.260. • Copia de Registro civil de nacimiento de Brianna Lorza Montoya, serial: 55661390, Padre: Pedro Antonio Lorza Torres C.C 94.355.775, Madre: Carmenza Montoya Franco C.C. 31.792.492. • Contrato de arrendamiento de local comercial de inmueble donde funciona la Estación de Servicio Riofrio Terpel ubicado en el corregimiento El jagual Riofrio municipio de Riofrio, departamento del Valle del Cauca, celebrado 1 de abril de 2024 y suscrito entre Carmenza Montoya Franco C.C. 31.792.492 (arrendadora) obrando en representación legal de su hija menor de edad Brianna Lorza Montoya identificada con la tarjeta de identidad 1.117.030.904 y Manuel esteban reyes Montoya C.C. 1006428023 (arrendatario) en representación de la sociedad LORMO S.A.S. con NIT 901744975-7.
7. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. (numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015).	• RUT 141052526034 de la razón social LORMO S.A.S. NIT. 901744975-7 con actividad principal 4731.
8. Oficio de solicitud dirigido al Sr. director de Hidrocarburos, firmado por el	• Oficio solicitud firmado por la representante legal de la razón social LORMO S.A.S. NIT.

REQUISITOS DE NORMA	DOCUMENTOS ALLEGADOS
representante legal de la razón social. Propietaria de la estación de servicio.	901744975-7: Carmenza Montoya Franco C.C 31.792.492.
9. Es importante señalar que cambios como el de propietario/operador de una EDS deben ser puestos en conocimiento de las respectivas autoridades ambientales, respecto de los permisos de vertimientos y plan de contingencia. (sustento en numeral 3. Art. 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015).	• Oficio dirigido a la CVC (Corporación Autónoma del Valle del Cauca) del 01 de agosto de 2024 con asunto cambio operador propietario EDS RIO FRIO TERPEL con radicado 701872024.

Que la sociedad LORMO S.A.S. identificada con NIT. 901744975-7 aportó Contrato de arrendamiento de local comercial de inmueble donde funciona la Estación de Servicio Riofrio Terpel ubicado en el corregimiento El jagual-Riofrio, municipio de Riofrio, departamento del Valle del Cauca, celebrado 1 de abril de 2024 y suscrito entre Carmenza Montoya Franco C.C. 31.792.492 (arrendadora), obrando en representación legal de su hija menor de edad, Brianna Lorza Montoya identificada con la tarjeta de identidad 1.117.030.904 y Manuel Esteban Reyes Montoya C.C. 1006428023 (arrendatario), en representación de la sociedad LORMO S.A.S. con NIT 901744975-7.

Que una vez verificada la información allegada por la sociedad LORMO S.A.S. identificada con NIT. 901744975-7, el Grupo de Downstream de esta Dirección, verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, por lo que es procedente expedir la modificación solicitada.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Hidrocarburos,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la sociedad LORMO S.A.S. identificada con NIT. 901744975-7, para ejercer la actividad de distribuidor minorista mediante la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO RIOFRIO TERPEL ubicada en el corregimiento el Jagual-Riofrio en el municipio de Riofrio, departamento del Valle del Cauca, identificada con código SICOM 636707, en calidad de propietario.

Artículo 2. Autorizar a la sociedad LORMO S.A.S. identificada con NIT. 901744975-7, como nuevo operador de la estación de servicio automotriz Pública denominada ESTACION DE SERVICIO RIOFRIO TERPEL, ubicada en el corregimiento el Jagual-Riofrio en el municipio de Riofrio, departamento del Valle del Cauca, identificada con código SICOM 636707.

Artículo 3. La sociedad. LORMO S.A.S. identificada con NIT. 901744975-7 deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 4. La sociedad LORMO S.A.S. identificada con NIT. 901744975-7 deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 31348 de 2015 modificada por la Resolución No. 31100 de 2020 y la Resolución No. 0087 de 2023, por medio de las

cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 5. La sociedad LORMO S.A.S. identificada con NIT. 901744975-7 deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al Sistema de Información de Combustibles - SICOM.

Artículo 6. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar al representante legal de la sociedad LORMO S.A.S., al correo electrónico lormosas@gmail.com conforme a la información que reposa en el RUES. y a la administradora de la estación de servicio: Carmenza Montoya Franco, (debido a que el anterior propietario Pedro Antonio Lorza Torres NIT. 94355775-5, falleció) al correo electrónico terpel_andalucia2@hotmail.com conforme a la información registrada en el Sistema de Información de Combustibles - SICOM.

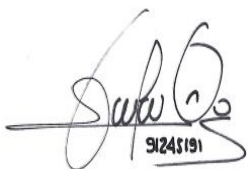
Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 7. Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 8. En firme esta Resolución, por el Grupo de Downstream de la Dirección de Hidrocarburos, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para la actualización correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 días del mes de Abril de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Julián Flórez Quiroga
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: Juan Sebastián López García
Revisó: Eliana Margarita Fernández Valle
Aprobó: Julián Flórez Quiroga

